

**AUTO No. EPA-AUTO-1760-2023 DE 07 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD NAUTICA INTEGRAL S.A.S., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,** en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 18 de mayo de 2022, a la sociedad NÁUTICA INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT 900.193.371-1, código CIU 6810 “Construcción de barcos y de estructuras flotantes.” y código CIU 3312, ubicada en la Cra 56 # 1-340 Km 3 Mamonal, en Cartagena de Indias; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones de conformidad a la actividad que realiza, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 742 de fecha 5 de junio de 2023, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

**“DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el 18 de mayo de 2023, se realizó visita a las instalaciones de Nautica Integral S.A.S., identificada con NIT 900.193.371-1, código CIU 6810 “Construcción de barcos y de estructuras flotantes.” y código CIU 3312, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo, la empresa se encuentra ubicada en Mamonal Km 3 Carrera 56 N° 1-304, representada legalmente por Luis Fernando Jaller Salleg, identificado con cedula de ciudadanía 78.714.565.*

*La visita fue atendida por las señoras Ingrid Velasco, Responsable Ambiental, Karen de Subiría, Líder de Marina y Paula Vargas, Auxiliar HSE*

*Al momento de la visita se estaban realizando actividades de reparación y mantenimiento a una motonave, no se percibieron olores ofensivos, humos o vapores ni ruido.*

**Gestión de Residuos Sólidos**

*Nautica Integral S.A.S cuenta con puntos ecológicos ubicados estratégicamente en diferentes zonas de la empresa y centro de acopio temporal, los residuos sólidos no peligrosos aprovechables como plástico y aluminio están siendo entregados a recicladores, pero están buscando un proveedor que pueda entregarles certificado para su trazabilidad.*

*Los residuos no peligrosos no aprovechables y los orgánicos son recolectados por la empresa Veolia Servicios Industriales Colombia S.A.S E.S.P., La frecuencia de recolección es 3 veces a la semana. Estos residuos son almacenados temporalmente en recipientes plásticos con tapa.*

**Gestión de Residuos Peligrosos**

*NAUTICA INTEGRAL S.A.S posee un sitio para almacenamiento de estos residuos, el cual cuenta con techo cerrado, dique de contención, los residuos están identificados.*

*Los residuos peligrosos almacenados son aceites usados que se almacenan tanques de 55 galones y son entregados a la empresa Industria Ambiental S.A.S, para su tratamiento y disposición final.*

*Los residuos posconsumo los están entregando en puntos de recolección al público (Homecenter) y no cuentan con certificado de estos. Se está revisando la entrega de estos residuos a un gestor autorizado que pueda entregarles certificado.*

*Al momento de la visita se estaba reparando la Motonave Kin of Sea, se solicitaron los certificados o proveedor autorizado que recogería los residuos peligrosos generados por esta actividad, pero la empresa aclara que ellos no gestionan los residuos de los mantenimientos que realizan otras empresas a las que ellos arriendan su predio.*

### **Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos**

*Nautica Integral S.A.S, cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, actualizando en el presente año, identifica la totalidad de sus residuos, tiene los componentes de identificación, gestión interna, gestión externa y prevención y minimización de respel.*

*Es importante incluir el código de colores implementado por la empresa, al igual que la trazabilidad y seguimiento a los residuos peligrosos generados por los contratistas.*

### **Capacitaciones**

*Nautica Integral S.A.S realiza capacitación en temas de seguridad, manejo de residuos y gestión ambiental. La última capacitación la realizó el día 28 de marzo del presente año, sobre ahorro de agua y energía.*

### **Manejo de aguas residuales domésticas**

*Genera aguas residuales domésticas resultantes del uso de 3 baños y cafetería, son dispuestas en una poza séptica, luego son succionadas por la empresa Serviecológica S.A.S quien las entrega finalmente a la empresa Bioger S.A E.S.P para ser tratadas Este año el consumo mensual promedio de agua de la empresa que cuenta con aproximadamente 18 trabajadores directos es de 520 m3 La succión de la poza séptica este año ha sido una única vez el día 2 de marzo de 2023, cantidad succionada 6 m3.*

### **Manejo de aguas residuales no domésticas**

*Genera aguas residuales no domésticas esporádicamente para el lavado de embarcaciones, aproximadamente una embarcación mensual, estas son conducidas a través de canales perimetrales que conducen a la Bahía de Cartagena.*

### **Manejo de emisiones atmosféricas**

*No cuenta con fuentes fijas de emisiones atmosféricas.*

***Nautica Integral SAS**, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 12 de junio de 2017. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 17 de enero de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2021, generó un total de 3369 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 307 Kg/mes, clasificándose como mediano generador*

### **Departamento de Gestión Ambiental (DGA)**

*Nautica Integral S.A.S cuenta con Departamento de Gestión Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015. Dentro de la visita se sugirió evaluar el nivel de cumplimiento legal de la empresa mediante una matriz legal ambiental.*

### **Información SIAC. Subsistema RUA**

*Nautica Integral SAS, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 12 de junio de 2017. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 17 de enero de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2021, generó un total de 3369 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 307 Kg/mes, clasificándose como mediano generador.*

*Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:*

*Corriente: Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados*

*Subcorriente: Y8.2 - Elementos o materiales contaminados con aceite lubricante usado (ej. EPP, estopas, trapos, filtros, cauchos, aserrín, plásticos, grasas minerales, tapas casing) Cantidad: 3369 Kg*

*Gestor: Industria Ambiental SAS*

### **Subsistema PCB**

*Nautica Integral S.A.S no está inscrita en el inventario nacional de PCB. Cuenta con un transformador. Se encuentra en el ámbito de aplicación de la Resolución 222 de 2011; ya que es propietario de equipos y/o desechos con contenidos de PCB o contaminados con estos.*

### **Plan de Gestión de Riesgo**

*La empresa cuenta con un Plan de Gestión de Riesgo y Desastre de las entidades públicas y privadas, el cual fue revisado, se evidencio que contiene los lineamientos establecidos en el decreto 2157 del 2017, este fue socializado tanto a los empleados de su empresa como a los de las empresas vecinas*

*En el recorrido se evidencio una correcta señalización, rutas de evacuación y extintores ubicados en áreas críticas, cuenta con brigadas para atender emergencias relacionadas con la seguridad y ambiente*

*Con base en lo anterior, se emite el siguiente:*

### **CONCEPTO TÉCNICO**

**1 NAUTICA INTEGRAL S.A.S**, cumplió con el artículo 8° de la resolución 1023 de 2010, realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental antes del 31 de marzo de 2023.

**2 NAUTICA INTEGRAL S.A.S**, incumple el artículo 16° de la resolución 222 de 2011, ya que no ha realizado inscripción el Inventario Nacional de PCB.

### **3 NAUTICA INTEGRAL S.A.S, debe:**

**3.1** *Mantener actualizado y disponible para consulta el plan de gestión integral de residuos peligrosos para su revisión en las visitas de control y seguimiento, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.*

**3.2** *Presentar el balance hídrico de la empresa, las memorias técnicas de las pozas sépticas, todos los certificados de succión y tratamiento de las aguas entregadas en periodo 2022 y lo que va del presente año 2023, que soporten que no se está*

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

*realizando infiltración al suelo de las aguas residuales domésticas y de lavado de motonaves. En un término de 30 días calendario.*

*3.3 Garantizar la gestión y el manejo integral de los residuos peligrosos (posconsumo) que genera, disponiéndolos con un gestor autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal k del decreto 1076 de 2015. Los certificados serán revisados en la próxima visita de control y seguimiento.*

*3.4 Realizar la inscripción en el Inventario Nacional de PCB para el registro del equipo de su propiedad. En un término de 5 días calendario”.*

Conforme con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

En consecuencia de lo anterior, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal de la sociedad NÁUTICA INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT 900.193.371-1, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en general.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al representante legal de la sociedad NÁUTICA INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT 900.193.371-1, código CIU 6810 “, ubicada en la Cra 56 # 1-340 Km 3 Mamonal, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1.1. Mantener actualizado y disponible para consulta el plan de gestión integral de residuos peligrosos para su revisión en las visitas de control y seguimiento, para dar cumplimiento al literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- 1.2. Presentar el balance hídrico de la empresa, las memorias técnicas de las pozas sépticas, todos los certificados de succión y tratamiento de las aguas entregadas en periodo 2022 y lo que va del presente año 2023, que soporten que no se está realizando infiltración al suelo de las aguas residuales domésticas y de lavado de motonaves. En un término de 30 días calendario, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Garantizar la gestión y el manejo integral de los residuos peligrosos (posconsumo) que genera, disponiéndolos con un gestor autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal k del decreto 1076 de 2015. Los certificados serán revisados en la próxima visita de control y seguimiento.
- 1.4. Realizar la inscripción en el Inventario Nacional de PCB para el registro del equipo de su propiedad. En un término de 5 días calendario, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido

**ARTÍCULO TERCERO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 742 del 5 de junio de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO:** EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este Acto Administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** al representante legal de la sociedad NÁUTICA INTEGRAL S.A.S., al correo electrónico [hseq@nauticaintegral.com](mailto:hseq@nauticaintegral.com), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 56 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRIL FUENTES**  
Directora General EPA Cartagena

**VoBo.:** SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO  
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

**Proyectó:** Mauricio Pérez Pérez  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL